

AUTO No. 02513

**POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de ésta Secretaría, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó el respetivo análisis del expediente DM-06-1999-84, como resultado de la revisión se evidencia la Resolución 369 de 2000, por medio de la cual se exige el cumplimiento de un Plan de Manejo Ambiental.

Que se realiza visita técnica el 23 de Abril de 2008, con el fin de dar repuesta a los memorandos de la Dirección Legal Ambiental, con el fin de verificar si el establecimiento **CURTIEMBRES MYRIAM ANGULO** de propiedad de la señora Ana Angulo Quiroga, identificada con cédula de ciudadanía número 35.332.743, localizado en la Carrera 18 C Bis N° 59-A-42 Sur Barrio San Benito, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, continuaba desarrollando la actividad generadora de vertimientos, materia orgánica, grasas sólidos y detergentes, de lo cual se emite Concepto Técnico N° 7122 del 19 de mayo de 2008.

Que con el Concepto Técnico anteriormente referenciado se determinó lo siguiente:

(“”)...

6. CONCLUSIONES

(...)

- *El predio fue adquirido por la industria Procesadora de Materia Prima P.M.P. la cual no realiza procesos de transformación de pieles en cuero.*
- *Por información de la Sub-Gerente de PMP, parte de la maquinaria será traslado al predio del estudio.*
- *La infraestructura para la transformación de pieles fue desmantelada.*
- *No se generan vertimientos de tipo industrial.*

AUTO No. 02513

Por lo anterior esta oficina considera que se debe realizar un seguimiento en seis meses con el fin de conocer los procesos que se desarrollan y si generan o no vertimientos.

Con relación al expediente DM-06-1999-84 perteneciente a curtiembres Myriam Angulo, desde el punto de vista técnico se considera que **no debe ser objeto de seguimiento**, toda vez que la industria desapareció, sin embargo se recomienda evaluar la consideración desde el ámbito jurídico, ya que la industria presentó incumplimiento a las normas ambientales en materia de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 58 de la Constitución Nacional, establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

AUTO No. 02513

Que ésta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa seguida al establecimiento, **CURTIEMBRES MYRIAM ANGULO** de propiedad de la señora Ana Angulo Quiroga, identificada con cédula de ciudadanía número 35.332.743, respecto al manejo de la actividad generadora de vertimientos, debido a que el predio en el cual funcionaba el establecimiento de comercio fue demolido según consta en las fotografías de la visita técnica realizada el día 23 de Abril de 2008 de la cual se emite Concepto Técnico N° 7122 del 19 de mayo de 2008, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo del expediente DM-06-1999-84.

Igualmente indagando si existen sanciones insolutas de pago causadas por sanciones impuestas como resultado de procesos sancionatorios, se ha verificado que no hay registro alguno en contra del establecimiento, por lo cual se puede ordenar el archivo del expediente según se ha determinado.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el Decreto 109 de 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación parcial de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y su Director, le corresponde según lo normado por el literal b) de su Artículo 1:

"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas".

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02513

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente DM-06-1999-84, perteneciente al establecimiento **CURTIEMBRES MYRIAM ANGULO** de propiedad de la señora Ana Angulo Quiroga, identificada con cédula de ciudadanía número 35.332.743, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y con soporte en el Concepto Técnico N° 7122 del 19 de mayo de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior, se da traslado al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE) para que proceda a archivar el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad de conformidad a lo establecida en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de diciembre del 2012

Giovanni Jose Herrera Carrascal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-06-1999-84
ARCHIVA UN EXPEDIENTE
CURTIEMBRES MYRIAM ANGULO

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C.: 79789217	T.P.: _____	CPS: _____	FECHA EJECUCION:	14/09/2012
---------------------------------	----------------	-------------	------------	------------------	------------

Revisó:

Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C.: 79854379	T.P.: 124723	CPS: _____	CONTRAT O 951 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/09/2012
-----------------------------	----------------	--------------	------------	-----------------------	------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02513

Regina Isabel Lopez Burgos	C.C: 45526141	T.P: 149344	CPS:	CONTRAT O 984 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/12/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
Aprobó:						
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	6/12/2012





Bogotá DC

Señores
CURTIEMBRES MYRIAM ANGULO
Carrera 18 C BIS No. 59 A – 42 SUR
Ciudad

REF.: 2012EE155239 del 14 de Diciembre de 2012

ASUNTO: Comunicación de la Auto 02513 del 14 de Diciembre de 2012

Cordial saludo:

Se le comunica que esta Secretaria emitió la Auto 02513 del 14 de Diciembre de 2012 **“POR EL CUAL ARCHIVA UN EXPEDIENTE”**

Se entrega copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8942.

Atentamente,

Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

EXP DM-06-1999-84
Anexos Cinco (5) Folios
Revisó y aprobó
Proyectó: Yindry Perez Lopez

